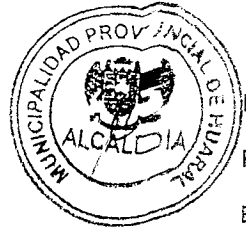


Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2017-MPH**

Huaral, 20 de Enero de 2017.



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe Técnico N° 003 -2016 GRAT/MPH formulado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria sobre la necesidad de aprobar la Campaña del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular Ejercicio 2017 y Fija el Monto a Pagar por la Emisión Mecanizada de Tributos 2017;

**CONSIDERANDO:**



Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades)

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - D.S. N° 135-99-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;



Que el Artículo 41° del TUO del Código Tributario establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, en conformidad con Artículo 46 y 47 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal se encuentra facultado a aprobar las multas de carácter administrativo.

Que, en conformidad con Artículo 9 literal 8 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal se encuentra facultado para Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral tiene pendiente de cobro, una importante cartera por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

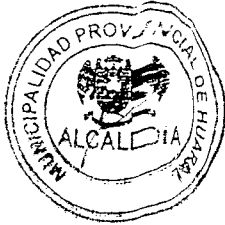
Que, mediante Informe N° 001-2017-MPH-GRAT-SGRTR de fecha 05 de Enero del 2017 la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación remite el proyecto de Ordenanza que Prorroga para el 2017 la vigencia de los de los Montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de Determinación del Impuesto Predial y su Distribución a Domicilio Aprobados para el 2016.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2017-MPH-GRAT de fecha 05 de Enero de 2017 la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Campaña del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular Ejercicio 2017 y Fija el monto a pagar por la Emisión Mecanizada de Tributos 2017.

Que, mediante Informe N° 017-2017-MPH-GAJ, de fecha 06 de Enero de 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Establece la Campaña del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular Ejercicio 2017.



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2017-MPH**



Que, en ese sentido, las Municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados con la finalidad de incentivar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; teniendo en cuenta la capacidad contributiva y la mejora en la calidad de vida de los vecinos de Huaral; y con la dispensa del trámite de aprobación de actas. aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**"QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR EJERCICIO 2017 Y FIJA EL MONTO A PAGAR POR LA EMISIÓN MECANIZADA DE TRIBUTOS 2017"**

**Artículo 1°.- OBJETO Y VIGENCIA DE LA NORMA .-** Establecer formal y oficialmente la Campaña Predial y Vehicular para el ejercicio 2017, mediante la modalidad de actualización de valores y el plazo para el pago del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular 2017, la misma que entrará en vigencia a partir del 1 de Enero del 2017.



**Artículo 2°.- ACTUALIZACION DE LOS VALORES DE PREDIOS 2017.-** Establézcase el servicio de emisión mecanizada de actualización de los valores de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Huaral, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, emisión que sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del artículo 14 del TUO de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo N°. 156-2004-EF) y que se entenderá como válida en caso que el propietario, responsable o posesionario no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.

**Artículo 3°.- ACREDITACION DE PENSIONISTAS 2017.-** Los pensionistas que estén gozando de la inafectación al Impuesto Predial, deberán presentar la última boleta que acredita su condición y una declaración jurada de cumplir con las condiciones de mantenerse incurso en la inafectación establecida, en el Artículo 19 del Decreto Supremo No. 156-2004-EF.



**Artículo 4°.- IMPUESTO MINIMO PREDIAL.-** Establézcase como impuesto mínimo predial para el ejercicio fiscal 2017, el equivalente a 0.6% de la IUT vigente al 1 de Enero del 2017.

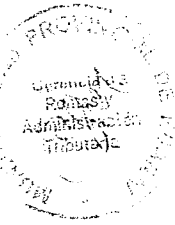
**Artículo 5°.- ACTUALIZACION DE VALORES DE LOS VEHICULOS 2017.-** Establézcase el servicio de emisión mecanizada de actualización de los valores de los vehículos, cuyos propietarios residan en la jurisdicción de la Provincia de Huaral, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, emisión que sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del artículo 34 del TUO de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo No. 156-2004-EF) y que se entenderá como válida en caso que el propietario, no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Vehicular.

**Artículo 6°.- IMPUESTO MINIMO VEHICULAR.-** Establézcase como impuesto mínimo Vehicular para el ejercicio fiscal 2017, el equivalente al 1.5% de la UIT vigente al 1 de Enero del 2017.

**Artículo 7.- ALTERNATIVAS DE PAGO.-** Los contribuyentes o responsables del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular podrán cancelar el Impuesto correspondiente al Ejercicio 2017, de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a) Al contado, el impuesto anual se pagará hasta el 28 de Febrero del 2017.
- b) En forma fraccionada, hasta cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota equivalente al 25% del impuesto total anual resultante deberá pagarse hasta el 28 de Febrero del 2017, Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre 2017, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el INEI, por periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

**Artículo 8° - DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS.-** Ratifíquese la estructura de costos aprobada en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal 002-2015-MPH y en consecuencia establézcase como derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio del Impuesto Predial y Vehicular 2017, el importe de S/. 4.50 (Cuatro y 50/100 soles) por predio declarado. En el caso de que el contribuyente tenga más de un predio deberá cobrarse la suma de S/. 0.45 por anexo y/o tenga



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2017-MPH

adicional, similar monto se considerará para la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación distribución a domicilio de las Hojas de Liquidación de los Arbitrios Municipales 2017.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES

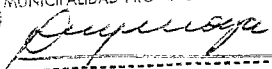
**Primera.-** Facúltese a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Huaral para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de las siguiente norma.

**Segunda.-** La Gerencia de Rentas y Administración Tributaria está facultada a dictar, mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercera.-** La Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas; quedan encargados de la ejecución de la presente ordenanza, en lo que le compete. Encárguese a Secretaria General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a Imagen Institucional la respectiva difusión de la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** Disponer la publicación de la Presente Ordenanza en la página web de la Corporación Municipal ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)) y en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral

